

NORMATIVA

Lineamientos y Procedimientos para el Otorgamiento de licencias sin Goce de Sueldo a Personal Académico

Comunicación Oficial No. 153
Publicado en junio de 2011



Documento aprobado por Comité Académico en su sesión ordinaria no. 247 del 9 de junio de 2011

Considerandos

Considerando:

- Que la Universidad Iberoamericana Puebla (IBERO Puebla) quiere fomentar la formación académica y personal de los miembros de la comunidad universitaria para construir la excelencia educativa.
- Que puede convenir a los intereses de la IBERO Puebla, en función de sus principios fundamentales, que sus académicos desempeñen un cargo público.
- Que el reglamento de personal académico establece como derecho la posibilidad de solicitar licencias.
- Que el tiempo de la licencia no cuenta para efectos de antigüedad laboral ni para recategorizaciones.

Definición y motivos

Se considera licencia sin goce de sueldo al período solicitado por un académico de tiempo o medio tiempo para ausentarse de la IBERO Puebla.

Los motivos pueden ser:

- De carácter personal.
- Para cursar estudios de posgrado.
- Por estancias de docencia o investigación en otra institución.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES

Lineamientos

El académico podrá solicitar licencia sin goce de sueldo por motivos personales hasta por seis meses, prorrogables por un solo período adicional de seis meses.

Tratándose de invitaciones para desempeñar un cargo público, el académico podrá solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por tres años siempre y cuando éste se mantenga en dicho cargo. En este supuesto, se evaluará la viabilidad de su reemplazo, que en caso de proceder dejará de tener efecto una vez que el académico se reincorpore a la IBERO Puebla.

En los casos que la solicitud de licencia sin goce de sueldo sea de tres meses o menos, el Director del Departamento o Centro, con el visto bueno del Director General correspondiente, podrá otorgar la licencia. En estos casos no se cubrirá la plaza.

En los casos de licencias mayores de tres meses el Comité Académico es el órgano colegiado que en última instancia aprueba o no la solicitud correspondiente.

Las condiciones para el otorgamiento de una licencia sin goce de sueldo por motivos personales son:

- Ser académico de tiempo o medio tiempo de la IBERO Puebla.
- Tener una antigüedad mínima de tres años como académico en la IBERO Puebla o dos años en la IBERO Puebla y al menos uno en el Sistema Universitario Jesuita (SUJ) como personal de tiempo.
- Haber transcurrido tres años del término de la licencia anterior, en su caso.
- Entregar la solicitud por escrito al Director del Departamento o Centro correspondiente, por lo menos treinta días antes de la fecha solicitada para la licencia.

Procedimiento

El procedimiento para solicitar una licencia sin goce de sueldo por motivos personales es:

- 1.** El solicitante entregará al Director del Departamento o Centro correspondiente la solicitud de licencia, en la que indicará el período por el que solicita ésta, las razones por las cuales la solicita y las implicaciones que tendrá en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- 2.** El Director presentará la solicitud al Colegio de Profesores de dicha área para su conocimiento y establecimiento de las estrategias para cubrir las funciones del académico solicitante.
- 3.** El Director entregará al Director General correspondiente la solicitud y la información generada por el Colegio de Profesores, para su revisión y posible autorización. Si es el caso se turnará al Comité Académico.

4. El solicitante no podrá ausentarse de sus labores antes de recibir la autorización correspondiente.
5. Ya aprobada la licencia, el solicitante deberá acudir a la Dirección de Personal para definir las condiciones de la misma, siendo éstas las siguientes:
 - a) Se efectuará la baja correspondiente durante el periodo de la licencia sin goce de sueldo, eliminándose también prestaciones y servicios que a continuación se detallan:
 - Seguridad social
 - INFONAVIT
 - Fondo de ahorro
 - Seguro de vida
 - Subsidio de comedor
 - Servicios de la IBERO Puebla (correo electrónico, biblioteca, préstamo de equipo, etc.)
 - b) Las prestaciones de fondo de ahorro, prima vacacional y aguinaldo se pagarán en partes proporcionales al inicio de la licencia, en caso de que ésta continúe en el mes de diciembre.
 - c) Para gozar de la continuidad del seguro de gastos médicos mayores, el académico deberá liquidar el costo total anual tanto del titular como de sus dependientes.
6. El académico tiene derecho a renunciar a la licencia que hubiese obtenido y a reintegrarse a su empleo, salvo que con motivo de su licencia se hubiera contratado a otro trabajador para sustituirlo por el período de licencia concedida y no pueda rescindirse esa relación laboral, sin responsabilidad para la IBERO Puebla.
7. En el caso de los reemplazos que sustituyan a académicos que hagan uso de la licencia sin goce de sueldo por el ejercicio de un cargo público, la contratación deberá ser por períodos determinados de un año con posibilidad de renovación.
8. Al término de su licencia, la IBERO Puebla respetará la plaza, pero no necesariamente el puesto en el que labora el académico en cuestión.
9. El Director del Departamento o Centro correspondiente establecerá por escrito, junto con el interesado, las condiciones de su reincorporación al término de su licencia.
10. En caso de requerir una prórroga de la licencia otorgada, el interesado deberá dirigir su solicitud por escrito al Comité Académico con 30 días de anticipación a la terminación de su licencia, exponiendo sus motivos.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

POR ESTUDIOS DE POSGRADO O ESTANCIAS DE DOCENCIA

O INVESTIGACIÓN EN OTRAS INSTITUCIONES

Lineamientos

Una licencia sin goce de sueldo por estudios de posgrado o estancias de docencia o investigación se otorgará de la siguiente manera:

- Especialización: un año
- Maestría: hasta por dos años

- Doctorado: hasta por tres años
- Estancias de docencia e investigación: hasta por dos años

Las condiciones para el otorgamiento de una licencia sin goce de sueldo por estudios de posgrado o estancias de docencia o investigación son:

- Ser académico de tiempo o medio tiempo de la IBERO Puebla.
- Tener una antigüedad mínima de tres años como académico en la IBERO Puebla o dos años en la IBERO Puebla y al menos uno en el SUJ como personal de tiempo.
- Haber transcurrido tres años del término de la licencia anterior, en su caso.
- Entregar la solicitud por escrito al Director del Departamento o Centro correspondiente, por lo menos sesenta días antes de la fecha solicitada para la licencia.
- Acreditar la compatibilidad de los programas de estudio o las estancias de docencia o investigación con los campos estratégicos, desafíos, líneas prioritarias, proyectos del Departamento o Centro y prospectiva de la IBERO Puebla.
- Comprometerse a mantener la relación laboral con la IBERO Puebla al menos el doble del tiempo que duró la licencia a partir de que ésta termine.

Procedimiento

El procedimiento para solicitar una licencia sin goce de sueldo por estudios de posgrado o estancias de docencia o investigación es:

- 1.** El solicitante entregará al Director del Departamento o Centro correspondiente la solicitud de licencia, en la que indicará el período por el que solicita ésta, las razones por las cuales la solicita y las implicaciones que tendrá en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- 2.** El Director presentará la solicitud al Colegio de Profesores de dicha área para su conocimiento y establecimiento de las estrategias para cubrir las funciones del académico solicitante.
- 3.** El Director entregará al Director General correspondiente la solicitud y la información generada por el Colegio de Profesores, para su revisión y posible autorización. Si es el caso se turnará al Comité Académico.
- 4.** El solicitante no podrá ausentarse de sus labores antes de recibir la autorización correspondiente.
- 5.** Ya aprobada la licencia, el solicitante deberá acudir a la Dirección de Personal para definir las condiciones de la misma, siendo éstas las siguientes:
 - a)** Se efectuará la baja correspondiente durante el periodo de la licencia sin goce de sueldo, eliminándose también las prestaciones y servicios que a continuación se detallan:
 - Seguridad social
 - INFONAVIT
 - Fondo de ahorro
 - Seguro de vida
 - Subsidio de comedor
 - Servicios de la IBERO Puebla (correo electrónico, biblioteca, préstamo de equipo, etc.)

- b)** Las prestaciones de fondo de ahorro, prima vacacional y aguinaldo se pagarán en partes proporcionales al inicio de la licencia, en caso de que ésta continúe en el mes de diciembre.
- c)** Para gozar de la continuidad del seguro de gastos médicos mayores, el académico deberá liquidar el costo total anual tanto del titular como de sus dependientes.
- 6.** El académico tiene derecho a renunciar a la licencia que hubiese obtenido y a reintegrarse a su empleo, salvo que con motivo de su licencia se hubiera contratado a otro trabajador para sustituirlo por el período de licencia concedida y no pueda rescindirse esa relación laboral, sin responsabilidad para la IBERO Puebla.
- 7.** Al término de su licencia la IBERO Puebla respetará la plaza, pero no necesariamente el puesto en el que labora el académico en cuestión.
- 8.** El Director del Departamento o Centro correspondiente establecerá por escrito, junto con el interesado, las condiciones de su reincorporación al término de su licencia.
- 9.** En caso de requerir una prórroga de la licencia otorgada, el interesado deberá dirigir su solicitud al Comité Académico exponiendo sus motivos.

Financiamiento

En caso de que el solicitante requiera algún financiamiento para realizar estudios de posgrado o alguna estancia de docencia o investigación, deberá sujetarse a las siguientes consideraciones:

- El solicitante deberá realizar directamente los trámites de beca y/o apoyo económico ante algún organismo abocado a tal propósito.
- Si el Comité Académico considera que el proyecto presentado por el solicitante resulta prioritario para la IBERO Puebla, podrá solicitar al Comité Administrativo el otorgamiento de un apoyo económico, instancia que evaluará la solicitud tomando como criterio principal las condiciones financieras de la Universidad.
- El académico que recibe un apoyo económico deberá establecer ante el Comité Académico un compromiso en el que se precisarán: las características del apoyo, duración y monto otorgado, y la posible función y responsabilidades que asumirá una vez que se reincorpore.
- Si el académico recibe apoyo económico de la IBERO Puebla para realizar estudios de posgrado, se compromete a permanecer, tras su reincorporación, el tiempo determinado por el Comité Académico en función del apoyo otorgado.
- En caso de no cumplir con el compromiso anterior el beneficiario reembolsará a la IBERO Puebla el monto proporcional correspondiente a los costos actualizados.

La asignación de apoyos económicos se hará en función del presupuesto disponible y en atención a las prioridades establecidas en el Comité Académico.

Transitorios

- 1.** Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, en tres años a partir de marzo del 2015, fecha en que fue ratificado durante el proceso de actualización de la normativa institucional.

2. Este reglamento deroga al documento "Normas y procedimientos para solicitar licencia sin goce de sueldo para personal académico", publicado en la Comunicación Oficial 129.

3. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial.

4. Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el Comité Académico.